

# GACETA OFICIAL

ASAMBLA LEGISLATIVA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA  
DIRECCION GENERAL DE IMPRESION Y MULTIMEDIA

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.678

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 33

(De 26 de noviembre de 1994)  
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE No. 33 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986, MODIFICADO POR EL DECRETO DE GABINETE No. 36 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986".....Pág. Nº 1

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO MUNICIPAL No. 133

(De 30 de agosto de 1994)  
"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN".....Pág. Nº 3

#### CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO ACUERDO MUNICIPAL No. 18 A.

(De 29 de septiembre de 1994)  
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESTITUYE A LA PROFESORA BENILDA BOSQUEZ, EL CARGO DE TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, Y SE PROCEDE A NOMBRAR DE MANERA INTERINA EN DICHO CARGO A LA LICENCIADA CARMEN I. TEJADA PARDO".....Pág. Nº 7

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo del 12 de julio de 1994

Acción de Inconstitucionalidad.....Pág. Nº 9

#### Fallo del 2 de agosto de 1994

Acción de Inconstitucionalidad.....Pág. Nº 14

### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 33 (De 26 de noviembre de 1994)

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No.33 de 11 de septiembre de 1986, modificado por el Decreto de Gabinete No.36 de 19 de septiembre de 1986"

### EL CONSEJO DE GABINETE

### D E C R E T A :

**ARTICULO PRIMERO:** El Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No.33 de 11 de septiembre de 1986, modificado por el Decreto de Gabinete No.36 de 19 de septiembre de 1986 quedará así:

**"ARTICULO SEGUNDO:** Modifícanse las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

01.01.01.01.	Machos de 24 meses o más	LIBRE
01.01.01.02	Hembras de 24 meses o más	LIBRE"

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

**ARTICULO SEGUNDO:** El Artículo Tercero del Decreto de Gabinete No.33 de 11 de septiembre de 1986, modificado por el Decreto de Gabinete No. 36 de 19 de septiembre de 1986, quedará así:

**"ARTICULO TERCERO:** Adiciónanse las siguientes partidas al Arancel de Importación, las cuales serán del siguiente tenor:

01.01.01.03	Machos de menos de 24 meses	LIBRE
01.01.01.04	Hembras de menos de 24 meses	LIBRE
01.01.01.05	Para la reproducción	LIBRE
01.01.02.00	Caballos de raza ordinaria	LIBRE"

**ARTICULO TERCERO:** Enviase copia auténtica del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO D.**

Ministro de Gobierno y Justicia

**GABRIEL LEWIS GALINDO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**PABLO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA L. M. DE RIVERA**

Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**NITZIA R. DE VILLARREAL**

Ministra de Comercio e Industrias

**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA LENNOX**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

## VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO MUNICIPAL No. 133 (De 30 de agosto de 1994)

Por el cual se establece la Nomenclatura de las  
Vías del Corregimiento de **TOCUMEN**.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

#### CONSIDERANO :

Que el Consejo Municipal creó una Comisión para revisar la Nomenclatura de las Vías del Distrito de Panamá, mediante el Acuerdo No.5 de 15 de enero de 1991;

Que la referida Comisión ha presentado a esta Cámara Edilicia su estudio respecto al Corregimiento de Tocumen;

#### ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Mántengase los nombres propios de las siguientes Avenidas:

1. **AVENIDA DOMINGO DIAZ**, viene de los Corregimientos de Pedregal y Juan Díaz y termina en el Sector de La Siesta en Tocumen.
2. **AVENIDA PANAMERICANA**, se inicia en la Avenida Domingo Díaz y continúa hacia el Distrito de Chepo.

ARTICULO SEGUNDO: Asígnase los siguientes nombres únicos a las correspondientes Vías principales, según los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura.

1. **AVENIDA JOSE AGUSTIN ARANGO**, viene del Corregimiento de Pedregal cruza la Avenida Panamericana y continúa hasta intersectar la Avenida Panamericana nuevamente.
2. **CALLE AEROPUERTO**, va desde la Avenida Domingo Díaz hasta la Avenida José Agustín Arango.
3. **CALLE LA SIESTA**, va desde la Avenida Domingo Díaz hasta la Avenida José Agustín Arango.

ARTICULO TERCERO: Asígnase los siguientes nombres a las correspondientes Vías de acuerdo a los Planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura, en los Sectores de Cabuya (una parte), Victoriano Lorenzo, San Antonio, Sector Sur y La Alborada.

- |                         |                                   |
|-------------------------|-----------------------------------|
| 1. CALLE CABUYA         | 15. CALLE MARIPOSA                |
| 2. CALLE LA CANDELARIA  | 16. CALLE PARDO                   |
| 3. CALLE JACANAR        | 17. CALLE COLOMBINA               |
| 4. CALLE TANILA         | 18. CALLE COFINGA                 |
| 5. CALLE SENEULE        | 19. CALLE GANDI                   |
| 6. CALLE BREUIER        | 20. CALLE LOS CISNES              |
| 7. CALLE ARDILLA        | 21. CALLE LOS PILONES             |
| 8. CALLE TUCAN          | 22. CALLE MARCOS A. CELABERT      |
| 9. CALLE LORO           | 23. CALLE WILBUR Y ORVILLE WRIGHT |
| 10. CALLE LA CORDILLERA | 24. CALLE HORQUETA                |
| 11. CALLE SILVESTRE     | 25. CALLE CASCABEL                |
| 12. CALLE PONUGA        | 26. CALLE RIO SERENO              |
| 13. CALLE RUBEN CANTU   | 27. CALLE MONTE LIRIO             |
| 14. CALLE ZORZAL        | 28. CALLE OROPENDOLAS             |

- |  |                                  |
|--|----------------------------------|
| 29. CALLE ALTO QUIEL                   | 61. CALLE PAVO REAL              |
| 30. CALLE JAMES GRAY                   | 62. CALLE GUARUMAL               |
| 31. CALLE RAMON XATRUCH                | 63. CALLE JILGUERO               |
| 32. CALLE JACINTO BENAVENTES           | 64. CALLE CALDERA                |
| 33. CALLE SORTOVA                      | 65. CALLE GUILLERMO VAN DER HANS |
| 34. CALLE GARZA                        | 66. CALLE FAISAN                 |
| 35. CALLE LAJERO                       | 67. CALLE SOLOY                  |
| 36. CALLE REMEDIOS                     | 68. CALLE AGAPITO PIMENTELK      |
| 37. CALLE GAVILAN                      | 69. CALLE GUGLIELMO MARCONI      |
| 38. CALLE DOLEGA                       | 70. CALLE SOTERREY               |
| 39. CALLE CALDERON DE LA BARCA         | 71. CALLE OSTRERO                |
| 40. CALLE PELICANO                     | 72. CALLE YURI GAGARIN           |
| 41. CALLE EL NANCITO                   | 73. CALLE TIJERETA               |
| 42. CALLE PETREL                       | 74. CALLE PEÑA BLANCA            |
| 43. CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 75. CALLE ENRIQUE MALEK          |
| 44. CALLE IBIS                         | 76. CALLE CHARLES LINDBERGH      |
| 45. CALLE BURICA                       | 77. CALLE FRIJOLES               |
| 46. CALLE VOICAN                       | 78. CALLE BANIANO                |
| 47. CALLE LOS GANZOS                   | 79. CALLE LAUREL                 |
| 48. CALLE BARU                         | 80. CALLE BANITA AZUL            |
| 49. CALLE BAJO CORDERO                 | 81. CALLE PIEDRA ROJA            |
| 50. CALLE AGUILA                       | 82. CALLE TINAMU                 |
| 51. CALLE EL BALNEARIO                 | 83. CALLE PUNTA BLANCA           |
| 52. CALLE ELANEO                       | 84. CALLE MIRLO                  |
| 53. CALLE HALCON                       | 85. CALLE IVANOVICH SIKORSKY     |
| 54. CALLE MERLIN                       | 86. CALLE GUORONI                |
| 55. CALLE ODOFNIZ                      | 87. CALLE TOBOBE                 |
| 56. CALLE AVESTRUZ                     | 88. CALLE CUSAPIN                |
| 57. CALLE GUAYABAL                     | 89. CALLE MUNUMI                 |
| 58. CALLE SAN ANTONIO                  | 90. CALLE BUHO                   |
| 59. CALLE ALBERTO SANTOS DUMONT        | 91. CALLE LA ALBORADA            |
| 60. CALLE PINZON                       | 92. CALLE EL PUENTE              |

**ARTICULO CUARTO:** Asignase los siguientes nombres a las correspondientes vías de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura en los sectores de: Cabuya (parte complementaria) y La Siesta.

- |                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| 1. CALLE MIGUEL DE PUY        | 30. CALLE CEBACO           |
| 2. CALLE BAJO CHITRA          | 31. CALLE JORONES          |
| 3. CALLE MONJARAS             | 32. CALLE CAÑAZAS          |
| 4. CALLE EUSTACIO CHICHACO    | 33. CALLE TIÑOZA           |
| 5. CALLE TROGON               | 34. CALLE JICARITO         |
| 6. CALLE GARCETA              | 35. CALLE LOS PANAMES      |
| 7. CALLE RAFAEL PASTOR PONCE  | 36. CALLE SOTERILLOS       |
| 8. CALLE HATILLOS             | 37. CALLE ELENA            |
| 9. CALLE JACANA               | 38. CALLE UTIRA            |
| 10. CALLE ANINGA              | 39. CALLE TIGRE            |
| 11. CALLE TOMAS JANSON        | 40. CALLE VICTOR INCHAUSTI |
| 12. CALLE AGUJETA             | 41. CALLE LAS GUACAS       |
| 13. CALLE BARNIZAL            | 42. CALLE ALBATROZ         |
| 14. CALLE ATALAYA             | 43. CALLE TITIRA           |
| 15. CALLE LUIS FELIPE MORALES | 44. CALLE PIXBAE           |
| 16. CALLE OSCAR TATE          | 45. CALLE MARIATO          |
| 17. CALLE GUAMIL              | 46. CALLE EL PIRO          |
| 18. CALLE ARENAS              | 47. CALLE JORGE R. CHIAL   |
| 19. CALLE CARDENAL            | 48. CALLE CUCLILLO         |
| 20. CALLE EDUARDO LOBO        | 49. CALLE SIXAOA           |
| 21. CALLE JICARON             | 50. CALLE TOROROI          |
| 22. CALLE SONA                | 51. CALLE EL LAGO          |
| 23. CALLE CATIVE              | 52. CALLE LA AGROPECUARIA  |
| 24. CALLE GALLARETA           | 53. CALLE CERRO PLATA      |
| 25. CALLE BORO                | 54. CALLE RODEO VIEJO      |
| 26. CALLE AMAZILIA            | 55. CALLE SAN BARTOLO      |
| 27. CALLE EL MARIA            | 56. CALLE SANTA FE         |
| 28. CALLE LA COLMENA          | 57. CALLE SAN MARCELO      |
| 29. CALLE COPETON             |                            |

**ARTICULO QUINTO:** Asignase los siguientes nombres a las correspondientes Vías de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura, en el Sector de Belén.

- |                         |                                |
|-------------------------|--------------------------------|
| 1. CALLE LÓPE VEGA      | 36. CALLE FLORES               |
| 2. CALLE LLANO LARGO    | 37. CALLE PEDASI               |
| 3. CALLE VALLE RIQUITO  | 38. CALLE BAYANO               |
| 4. CALLE GARICHE        | 39. CALLE CANAJAGUA            |
| 5. CALLE LA ENEA        | 40. CALLE GARCILASO DE LA VEGA |
| 6. CALLE EL ESPINAL     | 41. CALLE LA ESPIGADILLA       |
| 7. CALLE QUEVEDO        | 42. CALLE CACAO                |
| 8. CALLE LAS GUABAS     | 43. CALLE GUARARE              |
| 9. CALLE EL CARATE      | 44. CALLE LAS TABLAS           |
| 10. CALLE LA PALMA      | 45. CALLE LAS TRANCAS          |
| 11. CALLE AVE MARIA     | 46. CALLE PURIO                |
| 12. CALLE LOS ASIENTOS  | 47. CALLE CMBUTAL              |
| 13. CALLE CAÑAFISTULA   | 48. CALLE LA ALIAZA            |
| 14. CALLE LA TRONOSA    | 49. AVENIDA SAN JUDAS TADEO    |
| 15. CALLE PARITILLA     | 50. CALLE LA PROFESIA          |
| 16. CALLE ALTO DE GUERA | 51. CALLE ANGEL                |
| 17. CALLE EL PEDREGOZO  | 52. CALLE SAMARITANO           |
| 18. CALLE LA TIZA       | 53. CALLE RESURRECCION         |
| 19. CALLE MACAPACAS     | 54. CALLE APOSTELES            |
| 20. CALLE GONGORA       | 55. CALLE ENCRNACION           |
| 21. CALLE PALMITA       | 56. CALLE LA ANUNCIACION       |
| 22. CALLE RIO HONDO     | 57. CALLE BAJOS DE GUERA       |
| 23. CALLE EL CORTEZO    | 58. CALLE SABANA GRANDE        |
| 24. CALLE VALLE RICO    | 59. CALLE GUANICO              |
| 25. CALLE SEOGUI        | 60. CALLE LA MIEL              |
| 26. CALLE LAJAMINA      | 61. CALLE EL SESTEADERO        |
| 27. CALLE NUARIO        | 62. CALLE CHUPA                |
| 28. CALLE PEREZ GALDOZ  | 63. CALLE LAS CRUCES           |
| 29. CALLE MARIABE       | 64. CALLE BAJO CORRAL          |
| 30. CALLE SANTO DOMINGO | 65. CALLE PAIMITA              |
| 31. CALLE PARAISO       | 66. CALLE LA PASERA            |
| 32. CALLE AGUA BUENA    | 67. CALLE MOGOLLON             |
| 33. CALLE POCRI         | 68. CALLE CAÑAS                |
| 34. CALLE EL COCLA      | 69. CALLE SAN JOSE             |
| 35. CALLE EL MUÑOZ      | 70. CALLE ANTONIO TAGAROPULOS  |

**ARTICULO SEXTO:** Asignase los siguientes nombres a las correspondientes vías de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura, en la Urbanización Las Américas.

- |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| 1.- CALLE LAS AMERICAS   | 8.- CALLE SANTA BARBARA  |
| 2.- CALLE SAN VICENTE    | 9.- CALLE SAN LAZARO     |
| 3.- CALLE SANTIDAD       | 10.- CALLE SAN REMO      |
| 4.- CALLE SAN VALENTIN   | 11.- CALLE SAN SEBASTIAN |
| 5.- CALLE SAN MATEO      | 12.- CALLE SAN PANCRACIO |
| 6.- CALLE SANTA EDUVIGES | 13.- CALLE SAN CALIXTO   |
| 7.- CALLE SAN DIEGO      |                          |

**ARTICULO SEPTIMO:** Asignase los siguientes nombres a las correspondientes vías de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura, en el Sector de Las Mañanitas.

- |                         |                             |
|-------------------------|-----------------------------|
| 1.- CALLE LAS MAÑANITAS | 12.- CALLE EL CHIRU         |
| 2.- CALLE GAVIOTIN      | 13.- CALLE OLA              |
| 3.- CALLE LAS SABANAS   | 14.- CALLE SANTA RITA       |
| 4.- CALLE EL TULLIDO    | 15.- CALLE LAS MARIA        |
| 5.- CALLE SORA          | 16.- CALLE LLANO SANCHEZ    |
| 6.- CALLE URACILLO      | 17.- CALLE GUACAS DEL QUIJE |
| 7.- CALLE COCLE         | 18.- CALLE CASAJAL          |
| 8.- CALLE FRAGATA       | 19.- CALLE CHIRUQUITA       |
| 9.- CALLE TAMBO         | 20.- CALLE EL CAÑO          |
| 10.- CALLE EL GUZMAN    | 21.- CALLE BECASINA         |
| 11.- CALLE LAS BARETAS  | 22.- CALLE CERCETA          |

- |                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| 23.- CALLE NATA           | 39.- CALLE LA PINTADA   |
| 24.- CALLE EL BARRITO     | 40.- CALLE AMAZONA      |
| 25.- CALLE PIEDRAS GORDAS | 41.- CALLE CHIGUIR      |
| 26.- CALLE AGUADULCE      | 42.- CALLE GUIAS ABAJO  |
| 27.- CALLE CAPELLANIA     | 43.- CALLE EL CORTEZO   |
| 28.- CALLE CHORLO         | 44.- CALLE MOMOJO       |
| 29.- CALLE QUIJE          | 45.- CALLE TRES PUNTAS  |
| 30.- CALLE RIO HATO       | 46.- CALLE EUFONIA      |
| 31.- CALLE FARALLON       | 47.- CALLE PEÑAS CHATAS |
| 32.- CALLE EL COPE        | 48.- CALLE LA PITALOZA  |
| 33.- CALLE TULU           | 49.- CALLE EL CRISTO    |
| 34.- CALLE CHIGUIRI       | 50.- CALLE RIO GRANDE   |
| 35.- CALLE MEMBRILLO      | 51.- CALLE DIVISA       |
| 36.- CALLE COCLECITO      | 52.- CALLE PITIGRANDI   |
| 37.- CALLE CERNICALO      | 53.- CALLE EL RINCON    |
| 38.- CALLE CAÑAVERAL      | 54.- CALLE PARIS        |

ARTICULO OCTAVO: Asignase los siguientes nombres a las correspondientes vías de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura, en el Sector de Ciudad Jardín Las Mañanitas.

- |                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| 1.- CALLE BATARAS            | 45.- CALLE CHEPILLO        |
| 2.- CALLE TUPILE             | 46.- CALLE GORCONA         |
| 3.- CALLE ACHUTUPO           | 47.- CALLE ARENOSA         |
| 4.- CALLE YANTUPO            | 48.- CALLE GAMBOA          |
| 5.- CALLE TERSINA            | 49.- CALLE VERACRUZ        |
| 6.- CALLE SASARDI            | 50.- CALLE HUESITAL        |
| 7.- CALLE ANACHUCUNA         | 51.- CALLE LAGARTERITA     |
| 8.- CALLE AILIGANDI          | 52.- CALLE COCOLI          |
| 9.- CALLE PLAYON CHICO       | 53.- CALLE AGUA CLARA      |
| 10.- CALLE TICANTIQUI        | 54.- CALLE MENDOZAS        |
| 11.- CALLE MONAGRILLO        | 55.- CALLE BAYONETA        |
| 12.- CALLE USTUPO            | 56.- CALLE BEJUCCO         |
| 13.- CALLE CARTI             | 57.- CALLE CERMEÑO         |
| 14.- CALLE TUBUALA           | 58.- CALLE CAMPANA         |
| 15.- CALLE NAVAGANDI         | 59.- CALLE CHAPULTEPEC     |
| 16.- CALLE MANITUPO          | 60.- CALLE CANCUN          |
| 17.- CALLE VIREO             | 61.- CALLE GUADALAJARA     |
| 18.- CALLE BISBITA           | 62.- CALLE CAPIRA          |
| 19.- CALLE HERRERA           | 63.- CALLE CUERNAVACA      |
| 20.- CALLE LLANO DE LA CRUZ  | 64.- CALLE NUEVO ARRANJAN  |
| 21.- CALLE EL BARRERO        | 65.- CALLE BUENOS AIRES    |
| 22.- CALLE SANTA MARIA       | 66.- CALLE CHAME           |
| 23.- CALLE DACNIS            | 67.- CALLE NUEVO EMPERADOR |
| 24.- CALLE GONZALO DE BERCEO | 68.- CALLE LOS MORTALES    |
| 25.- CALLE CHITRE            | 69.- CALLE ACAPULCO        |
| 26.- CALLE POTUGA            | 70.- CALLE LA MITRA        |
| 27.- CALLE PORTOBELILLO      | 71.- CALLE CORONADO        |
| 28.- CALLE PESE              | 72.- CALLE LA ERMITA       |
| 29.- CALLE ZAMARRITO         | 73.- CALLE GUABITO         |
| 30.- CALLE LOS POZOS         | 74.- CALLE FARFAN          |
| 31.- CALLE PARITA            | 75.- CALLE OTOQUE          |
| 32.- CALLE PITIASOMA         | 76.- CALLE PUERTO CAIMITO  |
| 33.- CALLE CARACAS           | 77.- CALLE EL ESPINO       |
| 34.- CALLE PLAYERO           | 78.- CALLE ZANGUENGA       |
| 35.- CALLE CEDRO             | 79.- CALLE PENJAMO         |
| 36.- CALLE CALABACITOS       | 80.- CALLE EL COCO         |
| 37.- CALLE CHUPAMPA          | 81.- CALLE EL HIGO         |
| 38.- CALLE LA ARENA          | 82.- CALLE AZORIN          |
| 39.- CALLE LA TORRE          | 83.- CALLE TABOGA          |
| 40.- CALLE EL CIRUELO        | 84.- CALLE LA ESMERALDA    |
| 41.- CALLE LAS MINAS         | 85.- CALLE AGUA BENDITA    |
| 42.- CALLE PARULA            | 86.- CALLE CIRICITO        |
| 43.- CALLE UNAMUNO           | 87.- CALLE SARANITAS       |
| 44.- CALLE CAÑITA            | 88.- CALLE PALMAS BELIAS   |

- |                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| 89.- CALLE GATUN          | 103.- CALLE IAGO MADDEN        |
| 90.- CALLE COCO SOLO      | 104.- CALLE PORTOBELO          |
| 91.- CALLE CRISTOBAL      | 105.- CALLE CUANCO             |
| 92.- CALLE SALUD          | 106.- CALLE SALAMANCA          |
| 93.- CALLE PALMIRA        | 107.- CALLE BOCA GUZMAN        |
| 94.- CALLE MARGARITA      | 108.- CALLE ACHIOTE            |
| 95.- CALLE CATIVA         | 109.- CALLE BUENA VISTA        |
| 96.- CALLE EL PORTETE     | 110.- CALLE MIGUEL DE LA BORDA |
| 97.- CALLE PIÑAS          | 111.- CALLE COCLE DEL NORTE    |
| 98.- CALLE NUEVO SAN JUAN | 112.- CALLE GOBEA              |
| 99.- CALLE CHACRES        | 113.- CALLE DONOSO             |
| 100.- CALLE FUERTE DAVIS  | 114.- CALLE LIMON              |
| 101.- CALLE GATUNCILLO    | 115.- CALLE PUERTO PILON       |
| 102.- CALLE PALENQUE      | 116.- CALLE SANTA ISABEL       |

**ARTICULO NOVENO:** Este Acuerdo deroga cualesquiera otras disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**ARTICULO DECIMO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

LA PRESIDENTA,  
H.C. EDA VIELKA DE ESPINO

EL VICEPRESIDENTE,  
H. C. SERGIO RAFAEL GALVEZ

EL SECRETARIO GENERAL,  
JAIME A. MITROTTI G.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA  
Panamá, 23 de noviembre de 1994

**EJECUTESE Y CUMPLASE**

APROBADO:

EL ALCALDE,  
PRIMER SUPLENTE,  
HERIBERTO MARTINEZ M.

EL SECRETARIO GENERAL  
LUIS OSCAR PITY M.

Es fiel copia de su original  
Alcibades Vásquez V.

Secretario General  
Panamá, 23 de noviembre de 1994.

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO**  
**ACUERDO MUNICIPAL No. 18 A.**  
(De 29 de septiembre de 1994)

"Por Medio del Cual se destituye a la Profesora BENILDA BOSQUEZ, el cargo de TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, y se procede a nombrar de manera interina en dicho cargo a la Licencia CARMEN I. TEJADA PARDO."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO:** Que es atribución del Consejo Municipal del Distrito de Santiago, elegir y destituir a la TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, de conformidad con lo que dispone la Ley.

**SEGUNDO:** Que la profesora BENILDA BOSQUEZ, incumplió con sus funciones como servidora pública y además cometió actos de mala conducta, ya que nunca le solicitó a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, que le fijara la CUANTIA en concepto de FIANZA DE MANEJO, que debía consignar antes de ejercer tales funciones; tampoco hizo DECLARACION

NOTARIAL DE SUS BIENES Y RENTAS, dentro de los cinco primeros días en sus funciones, además no efectuó las recaudaciones de ciertos cobros de impuestos municipales de manera correcta porque se tomó la atribución de rebajar, dar crédito y hasta exonerar el pago de los impuestos de placa, el impuesto de construcción y el de avalúo de inmuebles de conformidad con lo que dispone la Ley.

**TERCERO:** Que se hace necesario elegir en el cargo de TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, a la Licenciada: CARMEN I. TEJADA PARDO, DE MANERA INTERINA y hasta por el término restante de la titular destituida, para realizar las tareas de recaudación de manera eficiente y transparente.

**A C U E R D A :**

**PRIMERO:** Destituir a la profesora BENILDA BOSQUEZ del cargo de TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, por el incumplimiento de sus deberes como servidora pública y además por ejercer acciones de mala conducta en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone nuestro Reglamento Interno y la Ley.

**SEGUNDO:** Elegir a la Licenciada CARMEN INES TEJADA PARDO, en el cargo de TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, de manera interina y hasta por el término restante de la titular destituida.

**TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

H.R. VALENTIN NUÑEZ C.  
Presidente del Honorable Consejo Municipal  
del Distrito de Santiago

H. R. GUILLERMO GUERRA  
Vicepresidente

CRISTINA VEGA S.  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, once (11) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**APROBADO:**

MARIO LUIS DELGADO  
Alcalde Municipal del Distrito

ABILJO CAMAÑO  
Secretario

La secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Santiago, hace constar que el Acuerdo No. 18 de 29 de septiembre de 1994, emitido por el Consejo Municipal del Distrito de Santiago, fue remitido al despacho del Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, el día 3 de octubre de 1994, para su correspondiente sanción. El Alcalde Municipal lo sancionó el día 11 de octubre de 1994, o sea dentro de los seis (6) días hábiles para tal efecto.

Por lo que dicho acuerdo se fija a las 2:00 p.m. del día de hoy 11 de octubre de 1994 en la tablilla del Consejo Municipal del Distrito de Santiago, y se renite copia debidamente autenticada a la tablilla de la Alcaldía Municipal de Santiago y a las siete Corregidurías de Policías de nuestro Municipio, por el término de diez (10) días calendarios a fin de surtir sus efectos legales.

CRISTINA VEGA S.  
Secretaria del Honorable Consejo  
Municipal de Santiago

Siendo las 2:00 p.m. del día 21 de octubre de 1994, se procede a desfilar este acuerdo de la tablilla del Consejo.

**CRISTINA VEGA S.**  
Secretaria del Honorable Consejo  
Municipal de Santiago

Certifico que es fiel copia de su original, que reposa en  
nuestros archivos expedida a los 24 días del mes  
de octubre de 1994

Cristina Vega S.  
Secretaria

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
(Fallo del 12 de julio de 1994)

**MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS**

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por la Lcda.  
**MARIBLANCA STAFF WILSON**, en contra del artículo 31 del Código  
de Comercio.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - Panamá, doce (12) de julio de mil novecientos noventa y cuatro  
(1994).-

**V I S T O S :**

La Licenciada **MARIBLANCA STAFF WILSON**, actuando en su propio nombre y representación, ha demandado la inconstitucionalidad del artículo 31 del Código de Comercio, ya que a su juicio, dicha norma es violatoria de los artículos 19, 20, 40 y 53 de la Constitución Nacional y del artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**I. La pretensión y su fundamento**

La pretensión que se formula en este proceso constitucional consiste en una petición dirigida al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para que se declare que es inconstitucional la norma arriba citada.

Sostiene la demandante que la mencionada norma es violatoria de los artículos 19, 20, 40 y 53 de la Constitución Nacional y del artículo 7 de la Declaración de los Derechos Humanos.

La disposición cuya inconstitucionalidad se pide es del siguiente tenor literal:

"ARTICULO 31. La mujer casada no será considerada comerciante, sino cuando hiciere negocios de comercio aparte de los del marido o en sociedad con éste."

La demandante considera que la disposición por ella impugnada infringe el artículo 19 de la Constitución que señala que "no habrá fueros o privilegios personales ni

discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas". La violación consiste, a juicio de la parte actora, en que la norma impugnada establece una discriminación por razón del sexo y del estado civil en perjuicio de la mujer y estableciendo un privilegio en favor del hombre (varón); privilegio y discriminación expresamente prohibidos por la norma constitucional mencionada.

En cuanto al artículo 20 de la Constitución, el cual establece que "los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley", la parte demandante estima que dicho artículo resultaría violado porque el artículo 31 del Código de Comercio establece un tratamiento jurídico distinto para la mujer casada que se dedique al comercio, es decir, excluyéndola de los privilegios que se conceden al hombre casado en iguales circunstancias.

En cuanto al artículo 40 de la Constitución, que establece que "toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio sujeta a los reglamentos que establezca la Ley", el mismo resultaría infringido porque la norma antes mencionada no contiene ninguna prohibición a la mujer para la libertad de profesión u oficio, por razón del sexo, sujetándola al simple cumplimiento de los reglamentos y requisitos exigidos por la Ley, por ende, el artículo 31 del Código de Comercio infringe directamente este principio constitucional mencionado.

La parte actora considera que el artículo 53 de la Constitución, según el cual el matrimonio descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges ha sido infringido porque, al establecer que la mujer casada no será considerada comerciante sino cuando hiciere negocios aparte de los del marido o en sociedad con éste, infringe la igualdad de derechos de los cónyuges dentro del matrimonio que establece el artículo 53 de la Carta Magna.

Por último, se alega como infringido el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por cuanto este último señala que "todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual pretensión ante la ley". Sin embargo, el artículo 31 discrimina expresamente a la mujer, por razón de su sexo y su estado civil, infringiendo el principio de igualdad ante la Ley.

## II. La Postura del Procurador General de la Nación

El Procurador General de la Nación rindió concepto mediante la Vista No. 29 de 24 de junio de 1993.

En relación al artículo 53, el Procurador considera que si bien es cierto el mismo regula el matrimonio sobre la base de la "igualdad jurídica de los cónyuges", garantía de la unidad y continuidad de la familia, existen normas dispersas dentro del ordenamiento jurídico que conservan poderes y preeminencia del marido sobre la mujer. Agrega dicho funcionario que no es el caso polemizar sobre los antecedentes de este tratamiento desfavorable hacia la mujer casada sino el afirmar que tal enfoque responde a factores de índole política, social y cultural de otros tiempos, experimentándose en el presente una tendencia en torno de la sociedad de la eliminación de todo rasgo descalificador en atención al sexo, recogida en los actos legislativos recientes, en búsqueda de una aproximación real y concreta, con el principio constitucional arriba referido.

El representante del Ministerio Público considera que a la mujer casada no le está vedado el ejercicio de la profesión de comerciante ya que, tal como lo señala el artículo 12 del Código de Comercio, "toda persona hábil para contratar y obligarse, y a quien no le está prohibida la profesión de comercio, tendrá capacidad legal de ejercerla". Igualmente, agrega el Procurador, el artículo 28 del mismo cuerpo legal señala que "es comerciante el que teniendo capacidad legal, realiza por profesión y en nombre propio, actos de comercio", lo cual a juicio de dicho funcionario no revela prohibición e impedimento alguno para que la mujer ejerza la profesión de comercio.

Agrega el Procurador que la mujer puede obtener la calidad de comerciante pero con limitaciones. Ello es así por cuanto los cónyuges explotan un fondo comercial conjunto pero sólo es comerciante el marido. A su vez, los cónyuges en sociedad desarrollan negocios de comercio, sin embargo, el

marido es quien ejerce con carácter de comerciante actos de comercio pues los ejecutados por la mujer casada sólo tienen validez si son aprobados por el marido. Por último, señala, la mujer por separado requiere que el marido se encuentre desarrollando actividad comercial simultáneamente. En conclusión, si hay limitación para la mujer casada por cuanto se otorgan privilegios o prerrogativas al marido en detrimento de la mujer, no en atención al sexo sino al status civil de ambos lo cual coloca a la mujer casada en posición desventajosa frente a la posibilidad de adquirir la condición de comerciante y condiciona el ejercicio de dicha profesión a que su marido desempeñe simultáneamente la actividad lo que a su juicio es violatorio de los artículos 40 y 53 de la Constitución Nacional.

### III. Consideraciones de la Corte.

La demandante estima que el artículo 31 del Código de Comercio infringe los artículos 19, 20, 40 y 53 de la Constitución Nacional vigente y el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En cuanto a la supuesta infracción del artículo 19 el Pleno estima que dicha norma no ha sido infringida por cuanto el artículo 31 del Código de Comercio no consagra fueros o privilegios personales por razón de raza, sexo, religión o ideas políticas por lo que debe descartarse el cargo que en base al artículo 19 antes mencionado se le formula.

También se señala como violado el artículo 20 de la Constitución Nacional vigente. El Pleno de esta Corporación estima que la violación aludida es clara toda vez que el artículo 31 del Código de Comercio establece diferencias o tratos distintos para la mujer casada, pues según dicho artículo " la mujer casada no será considerada comerciante sino cuando hiciere negocios de comercio aparte de los del marido o en sociedad con este". La norma acusada consagra una

abierta discriminación a la mujer y le impone limitaciones por razón de su estado civil - casada - lo cual vulnera el principio de igualdad de todos ante la Ley que se consagra en el artículo 20 de la Constitución Nacional.

En fallos recientes la Corte Suprema ha declarado inconstitucionales los artículos 26 y 27 del Código de Comercio. En su parte motiva la sentencia de 19 de enero de 1994 expresa lo siguiente:

"En el artículo cuya inconstitucionalidad se demanda se acepta que la mujer casada requiere de autorización de su marido para ejecutar actos de comercio, los que deben quedar revalidados, aunque no hayan sido autorizados por el marido, si la mujer obtiene la declaración de nulidad del matrimonio correspondiente.

Se trata, por tanto, de una detestable discriminación por razón del "estado civil" de la persona, es decir, de la mujer, lo que pugna con el contenido del artículo 20 de la Constitución Política vigente que consagra la igualdad de todos los panameños ante la Ley.

Tal como lo anotó Eugenio Raúl Zaffaroni en un reciente seminario regional sobre "Normatividad Penal y Mujer en América Latina y el Caribe", la desigualdad secular a la que se ha sometido a la mujer que se genera en la hegemonía del poder; que a través de un discurso desviado y sospechoso pretende legitimar el rol subordinado de la mujer.

El rezago de normas discriminadoras como la que mantiene la codificación en materia comercial es un ejemplo de lo que Eva Giberti explica en su obra "La Mujer y la violencia invisible" cuando sostiene que:

"Desigualdad - discriminación - violencia forman parte de un particular criterio de retroalimentación mutua que se despliega a través de la producción social de las diversas formas que legitiman tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias y, a la vez, invisibilizan los violentamientos. En consecuencia, la producción de tales legitimaciones es de gran importancia política ya que transformar al diferente en inferior forma parte de una de las cuestiones centrales de toda formación social que "necesite" sostener sistemas de apropiación desigual: producir y reproducir incesantemente las condiciones que lo hagan posible" (op. cit., ed. Sudamericana, Buenos Aires, Pág. 17)

En el caso que nos ocupa, la discriminación que se produce en el

artículo 27 del Código de Comercio se deriva de la distinción entre la mujer casada y la que no lo es, ya que a la primera se le exige, para que sus actos de comercio tengan validez, la autorización del marido.

En el ordenamiento constitucional vigente las mujeres tienen plena igualdad siempre, no importa que sean o no casadas, por lo que debe eliminarse la posibilidad de que se pretenda consagrar la validez de los actos ejecutados por la mujer casada luego de anularse el matrimonio.

Aunque el artículo demandado fue concebido para proteger a la mujer que actuaba sin autorización del marido, no cabe duda que consagra una discriminación ya que ninguna mujer en pleno goce de sus derechos civiles debe necesitar autorización del marido para ejecutar actos de comercio, ni debe consagrarse expresamente el privilegio que se establece en favor de la mujer que antes estuvo casada, tal como ocurre en el artículo 27 del Código de Comercio. La violencia explícita de normas como la que se examina, disminuyen la calidad de vida de una sociedad que aspira legítimamente a que prevalezca la justicia e igualdad propios de la pacífica convivencia.

Toda mujer mayor de edad tiene plena capacidad legal para ejecutar actos de comercio, sin necesidad de autorización de su marido a terceras personas, por lo que es innecesario consagrar el principio previsto en el artículo 27 del Código de Comercio. Más aún, en el momento actual en que, según estudios económicos del BID la participación de la población femenina en la fuerza laboral y actos de comercio de América Latina, representa unos 40 millones de personas, que en el año 2,000 alcanzará cerca de 50 millones, o sea una cuarta parte de la fuerza laboral de la región. Todos los programas de inversión para el progreso económico y social, apuntan hacia el desarrollo integral de la mujer, no solo porque es un objetivo de equidad importante, sino también en una forma eficiente de aprovechar la productibilidad total de los recursos de la región ( Véase Informe del Banco Interamericano de Desarrollo sobre "Progreso económico y social en América Latina, Tema especial: La mujer Trabajadora y América Latina, 1990, pág. 264) (pp.7-10)

De los razonamientos antes expuestos, aunados a la sentencia arriba transcrita, podemos colegir, sin lugar a dudas, que le asiste la razón al recurrente en cuanto al cargo de inconstitucionalidad que alega del artículo 31 del Código de Comercio, por ser el mismo violatorio del artículo 20 de la Constitución Política. Resulta innecesario, pues, contrastar el artículo demandado frente a las restantes normas constitucionales invocadas por la demandante.

En consecuencia, la CORTE SUPREMA, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 31 del Código de Comercio por estar en pugna con las garantías y principios que consagra el artículo 20 de la Constitución Política vigente.**

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**CARLOS LUCAS LOPEZ T.  
EDGARDO MOLINO MOLA  
FABIAN A. ECHEVERS  
MIRTZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA**

**ARTURO HOYOS**

**CARLOS H. CUESTAS G.  
RAUL TRUJILLO MIRANDA  
JOSE MANUEL FAUNDES  
AURA E. GUERRA DE VILLALAZ**

**YANIXSA YUEN DE DIAZ**  
Secretaria General Encargada

Lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 17 de noviembre de 1994

Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
(Fallo del 2 de agosto de 1994)

ENTRADA 128-93 -- Acción de Inconstitucionalidad  
interpuesta por la Licda. MARIBLANCA  
STAFF W. en contra del artículo 104 del Código de Trabajo.

**MAGISTRADO PONENTE: ELOY ALFARO**

**ACLARACION DE SENTENCIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - Panamá, dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-**

V I S T O S:

El Procurador General de la Nación ha presentado escrito al Pleno de esta Corporación de Justicia, mediante el cual solicita **ACLARACION** de la Sentencia de 29 de abril de 1994 que decide la acción de inconstitucionalidad

propuesta por la Licda. MARIBLANCA STAFF W. contra el artículo 104 del Código de Trabajo.

La citada sentencia resolvió lo siguiente: "DECLARA INCONSTITUCIONAL el Artículo 104 del Código de Trabajo en cuanto a todo su ordinal primero; y en cuanto al segundo sólo donde dice 'Las actividades peligrosas'".

La solicitud de aclaración presentada, es con respecto a la última frase de la parte resolutive del fallo, es decir, a lo que elimina por inconstitucional el ordinal segundo del artículo 104 del Código Laboral, ya que, como indica el Jefe del Ministerio Público, en virtud de su redacción actual la norma legal se leería así:

"Artículo 104.- Está prohibido el trabajo de la mujer en:

...o insalubres determinadas por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social."

Por tanto, señala que lo que debe ser declarado inconstitucional son las palabras "peligrosas o", sin incluir "Las actividades", a fin de que el texto legal tenga sentido y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 104.- Está prohibido el trabajo de la mujer en:

Las actividades insalubres determinadas por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social."

A juicio de la Corte, la observación del Procurador General de la Nación es acertada, y, a pesar de no haberla manifestado dentro de los tres días posteriores a la notificación del fallo, según lo establece el artículo 2559 (Libro Cuarto) del Código Judicial, tal iniciativa resulta procedente en virtud de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 986 (Libro Segundo) del mismo texto legal, que a la letra dice:

" Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo pero sólo en cuanto al error cometido."

Lo expresado en la norma transcrita permite a la Corte acceder a la iniciativa de aclaración, sobre la escritura o cita en la parte resolutive del fallo constitucional, aunque el mismo se encuentre ejecutoriado.

En tal sentido, es evidente que al redactar la parte resolutive del fallo, se incurrió en error en la colocación de las comillas, ya que se incluyeron las palabras "Las actividades", y se omitió la letra "o" después de la palabra "peligrosas".

En consecuencia, la Corte Suprema, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ACLARA la parte resolutive de la sentencia de 29 de abril de 1994, de la siguiente manera: DECLARA INCONSTITUCIONAL el Artículo 104 del Código de Trabajo en cuanto a todo el ordinal primero; y en cuanto al segundo solo donde dice "peligrosas o".

Por consiguiente, el artículo 104 del Código de Trabajo, de conformidad con esta con esta sentencia, quedará así:

"Artículo 104: Está prohibido el trabajo de la mujer en:  
.....  
2.- Las actividades insalubres determinadas por el Ministerio de Trabajo y Preestor Social."

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

ELOY ALFARO DE ALBA

JUAN A. TEJADA MORA  
FABIAN A. ECHEVERS  
MIRZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA  
DIDIMO RIOS VASQUEZ

RAUL TRUJILLO MIRANDA  
JOSE MANUEL FAUNDES  
AURA E. GUERRA DE VILLALAZ  
CARLOS LUCAS LOPEZ T.

CARLOS H. CUESTAS G.  
Secretario General

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público que **Aías Chiricanas, S. A.** ha vendido a **Aerolíneas Pacífico Atlántico, S.A.**, su inventario de piezas de repuesto, mobiliario, equipo rodante auxiliar y de oficina.

L- 006973.10  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que he comprado al señor **RAMON PEÑA MATEO**, con cédula de identidad personal número N-12-378, su establecimiento comercial denominado **MUEBLERIA FLORIDA**, ubicado en Avenida Séptima Central # 239, Calidonia de esta ciudad, mediante Escritura Pública número 9936 del 17 de noviembre del presente año de 1994 en la Notaría Quinta del Circuito.

Antonio Des Bernardes  
Céd. N-15-797  
L- 006870.30  
Tercera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Cód-

igo de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos de la sociedad **ENRIMI, S. A.**, el establecimiento comercial denominado **BODENGA GIN 18**, ubicado en Calle 6ta. Avenida Bolívar No. 5061, Local No. 7, ciudad de Colón.

**TAM SAK YA**  
Cédula No. N-16-440  
Comprador.  
Colón, 25 de noviembre de 1994.

L- 327.446.98  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**

El suscrito Licenciado **JORGE LUIS PULIDO R.**, abogado en ejercicio, actuando en virtud de poder conferido por **LUCIA DE LEON DE BENDIBURG**, propietaria del establecimiento denominado **LUTIM S CAR SERVICE**, ubicado en Calle K, Santa Elena, **CASA 127, PARQUE LEFEVRE**, por este medio anuncio al público que la licencia tipo B 46813 que ampara este negocio se procede a **CANCELARSE** por constituirse en sociedad anónima.

Lic. **JORGE LUIS PULIDO R.**  
L- 006544.93  
Tercera publicación

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Por medio del presente

documento privado que entre los suscritos a saber **RICARDO HERNANDEZ ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, cedulaado 4-120-2721 en mi condición de propietario del Establecimiento Comercial denominado **PILADORA BLANCA ELIDA**, ubicada en Trinchera, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná y quien se llamará el Vendedor y por la otra parte **BLANCA ELIDA PEREZ DE ALMANZA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, cedulaada 9-110-983, vecina de esta ciudad, quien se llamará la Compradora; hemos celebrado el siguiente Contrato de Compraventa bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Declara el Vendedor que es propietario del Establecimiento Comercial Denominado **PILADORA BLANCA ELIDA**, ubicada en Trinchera, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, que consiste en una piladora.  
**SEGUNDO:** Que por este traspaso a título de venta alia comprador, mediante el precio que se establecerá conforme a inventario que efectúen las partes conjuntamente.

te. Quedando entendido y convenido que una vez que se efectúe el inventario, la Compradora pagará de un solo contado el valor que resulte del mismo.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato de Compraventa, por los que en él hemos intervenido.

**RICARDO HERNANDEZ ROJAS**  
**EL VENDEDOR**  
4-120-2771  
**ELIDA PEREZ DE ALMANZA**  
**LA COMPRADORA**  
9-110-983  
**TESTIGOS**  
**ALCIDES GUERRA**  
6-61-602  
**RAMON ESCOBAR**  
9-123-519

L- 202033  
Tercera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 8,108 de 16 de noviembre de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **SHADA DEVELOPMENT CORP.**

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelecula (Mercantil), Ficha 265777, Rollo 44224, Imagen 0058 desde el 18 de noviembre de 1994.

L- 327798.71  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 8,311 de 23 de noviembre de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **FOSCARY DEVELOPMENT CORP.**

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelecula (Mercantil), Ficha 048267, Rollo 44296, Imagen 0081 desde el 24 de noviembre de 1994.

L- 327.798.71

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública No. 6,930 del 1ro. de noviembre de 1994 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 213348, Rollo 44296, Imagen 0027 ha sido disuelta la sociedad denominada **SP TOOLS DEL PANAMA INC.**, el 24 de noviembre de 1994.

Panamá, 1ro. de diciembre de 1994  
L- 327587.28  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición No. 2677 contra de la Solicitud de Registro Nº 059246 correspondiente a la marca de **Fábrica PEPTOGEL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad **UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en con-

tra de la solicitud de registro No. 059246 correspondiente a la marca de fábrica **PEPTOGEL** propuesto por la sociedad **NORWICH EATON PHARMACEUTICALS, INC.** a través de sus Apoderados Especiales **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspon-

diente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de noviembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. **ELIZABETH M. DE RUIZ F.**  
Funcionario Instructor  
**ESTHER MA. LOPEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 21 de noviembre de 1994  
Director  
L- 006730.65  
Tercera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA**

**EDICTO Nº 27**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor **MARTIN MUÑOZ DELGADO**, en su propio nombre y represen-

tación ha solicitado a título de compra de un globo de terreno municipal, ubicado en el Corregimiento Capira-Cabeceira, Distrito de Capira, donde posee una casa de techo de zinc y paredes de bloques, piso de cemento de una superficie de 737.48 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE

**METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS**), ubicado en el perímetro del Corregimiento Capira-Cabeceira y dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Belén Flores y mide 36.99 metros  
**SUR:** Raquel Zúñiga de

Salcedo y mide 38.09 metros  
**ESTE:** Avenida José Agustín Arango y mide 17.85 metros  
**OESTE:** isafas Bravo y mide 21.67 metros.  
En cumplimiento alio que dispone el Acuerdo Municipal # 10 del 3 de agosto de 1977, se fija este Edicto

en La Tabla de Avisos Oficiales y en un periódico de circulación, por el término que establece la Ley, para que todo aquel que se encuentre perjudicado con la adjudicación del referido lote lo haga valer en tiempo oportuno.  
**EL ALCALDE**  
**IVAN ULISES SAURI.**

LA SECRETARIA,  
LIDIA V. DE CHONG.  
La suscrita, Secretaria de la Alcaldía Municipal del Distrito de Capira, y para que sirva de formal notificación a las partes, fija el presente Edicto, en La Tabla de Avisos Oficiales, por el término de 15 días, a partir de hoy 30 de noviembre de 1994, a las 10:00 de la mañana L. V. de Chong Sra.  
L- 327.724.55  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 118

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ORLANDO MARTINEZ RAMIREZ**, varón, panameño, mayor de edad, unido, comerciante, residente en El Espino, portador de la cédula de identidad personal No. 1-42-855 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Pocitos de la Barriada El Espino Corregimiento Guacalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Los Pocitos con 30.98 Mts.

SUR: Calle París con 20º 19 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535 Folio 472, Toma 297 terreno municipal con 49.45 Mts.

OESTE: Calle Los Pocitos con 26.99 Mts.

Area total del terreno ochocientos veinte metros cuadrados con cuarenta y un decímetro cuadrado con dieciséis centímetros cuadrados (820.4116 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de diciembre de mil novecientos noventa.

EL ALCALDE:  
(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO  
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:  
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.  
Sra. Coralia de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L- 007160.83  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 77-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **EMILIANO CAMARENA MORALES**, vecino del corregimiento de EL VALLE - ANTON Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal: Nº 9-704-1117, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-770-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 1687.52 mts 2 ubicada en el corregimiento de: EL VALLE, del Distrito de ANTON, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino a otros Lotes. SUR: Terrenos de Ricardo Lorenzo. ESTE: Vereda. OESTE: Delfina D. de Costrellan.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de EL VALLE y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

ción. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA GUIROZ PALAU.  
Funcionario Sustanciador.  
BLANCA MORENO C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-178.08  
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 78-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **FLORENTINO TUÑÓN GONZALEZ**, vecino del corregimiento de: EL CRISTO, Distrito de: AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-33-951, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-602-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 10 Hás. + 6634.07 mts 2, ubicada en el corregimiento de: EL CRISTO, del Distrito de: AGUADULCE, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Victor Pinzón.

SUR: Camino a la Loma de los Gonzalez.

ESTE: Camino a la Loma de los Gozanielz.

OESTE: Camino a Otras Fincas - Victor Pinzón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de EL CRISTO y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 16 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA GUIROZ PALAU.  
Funcionario Sustanciador.  
BLANCA MORENO C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-178.35  
Única publicación R.

L-178.35  
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 79-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **JUDITH CARRASCO DE QUIJADA**, vecino del corregimiento de: CAB. PENONOME Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-46-53, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-215-91, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 1098.02 mts 2, ubicada en el corregimiento de: CAB. PENONOME, del Distrito de: PENONOME, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Teofilo Fernandez - Alejandra Rojas - Martín Guerrero.

SUR: Orlando Ortega - Juan F. Jaén.

ESTE: Juan de Dios Arrocha - Guillermo Jaén.

OESTE: Carretera a las Postas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: RIO GRANDE y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA GUIROZ PALAU.  
Funcionario Sustanciador.  
BLANCA MORENO C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-178.98  
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 80-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **JUAN DE DIOS ARROCHA FERNADEZ**, vecino del corregimiento de: CANDELARIA - RIO GRANDE Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-16-962, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-204-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 16 Hás. + 6631.80 mts 2, ubicada en el corregimiento de: RIO GRANDE, del Distrito de: PENONOME, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Teofilo Fernandez - Alejandra Rojas - Martín Guerrero.

SUR: Orlando Ortega - Juan F. Jaén.

ESTE: Juan de Dios Arrocha - Guillermo Jaén.

OESTE: Carretera a las Postas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: RIO GRANDE y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA GUIROZ PALAU.  
Funcionario Sustanciador.  
BLANCA MORENO C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-178.98  
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 81-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **ROBERTO RODRIGUEZ**, vecino

del corregimiento de SANTA RITA Distrito de: ANTON, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-32-290, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-559-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1947, inscrita en el tomo 235, Folio 322, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 3 Hás. + 7019.66 mts 2, ubicada en el corregimiento de: SANTA RITA, del Distrito de: ANTON, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos: NORTE: Carretera a Santa Rita - Reyes Rodríguez. SUR: Fortunato Santa Ana. ESTE: Camino a Santa Rita - Reyes Rodríguez. OESTE: Fortunato Santana - Carretera a Santa Rita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: SANTA RITA y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 22 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU, Funcionario Sustanciador, BLANCA MORENO C. Secretaria Ad-Hoc L-179.01 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO Nº87-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **ANTOLINO MARTINEZ SANCHEZ**, vecino del corregimiento de: PANAMA Distrito de: PANAMA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-23-533, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-396-

93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 861, inscrita al tomo 117, Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 23 Hás. + 6590.53 mts 2, ubicada en el corregimiento de: CABUYA, del Distrito de: ANTON, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos: NORTE: Andrés Muñoz. SUR: Isidro Moran. ESTE: Isidro Moran. OESTE: Camino a el Valle - Andrés Muñoz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU, Funcionario Sustanciador, BLANCA MORENO C. Secretaria Ad-Hoc L-179.24 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO Nº89-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **ANTOLINO MARTINEZ SANCHEZ**, vecino del corregimiento de: PANAMA Distrito de: PANAMA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-23-533, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-397-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 861 Tomo 117 Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 9 Hás. + 5782.13 mts 2, ubicada en el corregimiento de: CABU-

YA, del Distrito de: ANTON, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:

**GLOBO No.1** NORTE: Raul Vicente Santana. SUR: Andrés Muñoz, Camino a el Valle. ESTE: Raul Vicente Santana. OESTE: Camino a el Valle.

**GLOBO No.2** NORTE: Servidumbre - Raul Vicente Santana - Pablo G. Bellasre M. SUR: Andrés Muñoz. ESTE: Camino a el Valle. OESTE: Quebrada el Ciruelo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: CABUYA y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU, Funcionario Sustanciador, BLANCA MORENO C. Secretaria Ad-Hoc L-179.23 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO Nº89-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **PORFIRIO GOMEZ CORRO**, vecino del corregimiento de: EL CONGO Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-137-198, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-356-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 11 Hás. + 7634.5056 mts 2, ubicada en el corregimiento de: COCLE, del Distrito de: PENONOME, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:

prendido dentro de los linderos:

NORTE: Rubén Buitrago. SUR: Eric A. Tuñon - Manuel F. Tuñon - Miguel A. Tuñon. ESTE: Miguel A. Tuñon. OESTE: Camino a los Oivos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: COCLE y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 29 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU, Funcionario Sustanciador, ROBERTO LOMBARDO Secretaria Ad-Hoc L-179.21 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO Nº91-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **HAYDEE MADRIGAL AGUILAR**, vecino del corregimiento de: CAB. PENONOME Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 8-125-507, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-796-87, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 2 Hás. + 6669.33 mts 2, ubicada en el corregimiento de: CAB. PENONOME, del Distrito de: PENONOME, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Daniel E. Cevallo - José D. Díaz P. - Camino a Maricao y Penonome. SUR: Ana Teresa Aguilar R. - Quebrada Calabazo. ESTE: José D. Díaz P. - Quebrada Calabazo. OESTE: Ana Teresa Aguilar

R. - Camino a Maricao y Penonome.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: CAB. PENONOME y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de marzo de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU, Funcionario Sustanciador, BLANCA MORENO C. Secretaria Ad-Hoc L-179.40 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO Nº92-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **LUIS SALAZAR BERNAL**, vecino del corregimiento de: CABECERA - ANTON Distrito de: ANTON, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-93-1191, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-453-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 6 Hás. + 8182.69 mts 2, ubicada en el corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: ANTON, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Servidumbre - Florencio Mendoza - Toribio Jaramila. SUR: Roman Moreno. ESTE: Ros las Guabas. OESTE: Camino a la Estancia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: CABECERA y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de marzo de 1994.

**MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.**  
Funcionario Sustanciador.  
**BLANCA MORENO C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
L-179.54  
Única publicación R.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE  
EDICTO Nº95-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a): **AGAPITO GONZALEZ MACIAS**, vecino del corregimiento de: **CHURUBE ARRIBA** Distrito de: **NATA**, portador de la cédula de Identidad personal: Nº 2-28-157. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-706-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 7987.67 mts 2 ubicada en el corregimiento de: **EL CAÑO**, del Distrito de: **NATA**, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:: **NORTE**: Carretera de Asfalto a Ota - Servidumbre. **SUR**: Manuel Gonzalez. **ESTE**: Eduviges Gonzalez - Regino Gonzalez - Catalina Gonzalez. **OESTE**: Servidumbre - Manuel Gonzalez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: **EL CAÑO** y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 29 días del mes de marzo de 1994.

**MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.**  
Funcionario Sustanciador.  
**BLANCA MORENO C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
L-179.86  
Única publicación R.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE  
EDICTO Nº96-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a): **GILBERTO RODRIGUEZ ALVEO Y OTROS**, vecino del corregimiento de: **PAJONAL** Distrito de: **PENONOME**, portador de la cédula de Identidad personal: Nº 2-10-196. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-145-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 6 Hás. + 7560.74 mts 2 ubicada en el corregimiento de: **PAJONAL**, del Distrito de: **PENONOME**, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:: **NORTE**: Camino de tierra a Chigore y Santa Cruz. **SUR**: Carlos Mares - Esteban Fernandez. **ESTE**: Servidumbre - Esteban Fernandez. **OESTE**: Camino a Chigore y Otilla Mares.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: **PAJONAL** y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 5 días del mes de abril de 1994.

**MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.**  
Funcionario Sustanciador.  
**ROBERTO LOMBARDO**  
Secretaría Ad-Hoc  
L-208.10  
Única publicación R.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE  
EDICTO Nº97-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a): **SERGIO AUGUSTO SAENZ ORTIZ**, vecino del corregimiento de: **EL CAÑO** Distrito de: **NATA**, portador de la cédula de Identidad personal: Nº 2-88-2476. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-639-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 5 Hás. + 9887.30 mts 2 ubicada en el corregimiento de: **EL CAÑO**, del Distrito de: **NATA**, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos::

**NORTE**: Nicolás Rodríguez. **SUR**: Camino a el Civo y a Nuestro Amo y al Cuiruelo. **ESTE**: Nicolás Rodríguez. **OESTE**: Irene Rodríguez - Terrenos Libres (salinas) - Camino a el Cuiruelo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: **EL CAÑO** y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 6 días del mes de abril de 1994.

**MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.**  
Funcionario Sustanciador.  
**EFRAIN PEÑALOZA**  
Secretaría Ad-Hoc  
L-208.31  
Única publicación R.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE  
EDICTO Nº98-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Oficina de Cocle, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a): **FIDENCIO CASTILLO ARCIA (N.L.) FIDENCIO CASTILLO (N.U.)**, vecino del corregimiento de: **LA PAVA** Distrito de: **OLA**, portador de la cédula de Identidad personal: Nº 2-83-561. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-785-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 1073.61 mts 2 ubicada en el corregimiento de: **LA PAVA**, del Distrito de: **OLA**, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos::

**NORTE**: Camino Real a Palo Verde. **SUR**: Samuel Ortega. **ESTE**: Callejon a la Carretera a Ota. **OESTE**: Angel Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: **LA PAVA** y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 7 días del mes de abril de 1994.  
**MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.**  
Funcionario Sustanciador.  
**RAUL E. LIA CHIRU**  
Secretaría Ad-Hoc  
L-208.33  
Única publicación R.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE  
EDICTO Nº99-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a): **MELCHOR QUIROS VASQUEZ**, vecino del corregimiento de: **VIA HERNANDEZ (COCLE)** Distrito de: **PENONOME**, portador de la cédula de

Identidad personal: Nº 2-49-799. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-435-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 1998.04 mts 2 ubicada en el corregimiento de: **COCLE**, del Distrito de: **PENONOME**, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos::

**NORTE**: Tomas Sanchez. **SUR**: Carretera Interamericana. **ESTE**: Servidumbre. **OESTE**: José Manuel Gomez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: **COCLE** y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de abril de 1994.

**MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.**  
Funcionario Sustanciador.  
**BLANCA MORENO C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
L-208.32  
Única publicación R.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE  
EDICTO Nº100-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a): **PEDRO GONZALEZ MORAN**, vecino del corregimiento de: **CAÑAVERAL** Distrito de: **PENONOME**, portador de la cédula de Identidad personal: Nº 2-85-26. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-399-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 3065.42 mts 2 ubicada

en el corregimiento de: CANAVERAL, del Distrito de: PENONOME, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Norberto Ortega Quiroz.

SUR: Tomas Ortega Rodriguez.

ESTE: Tomas Ortega Quiroz - Tomas Ortega Rodriguez. OESTE: Carretera Penonome La Pintada y Camino a la Escuela.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: CANAVERAL y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 7 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.

Funcionario Sustanciador. ROBERTO LOMBARDO Secretaria Ad-Hoc L-208.96

Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 101-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **MARIA DE JESUS MEDINA DE TUÑON**, vecino del corregimiento de: JUAN DIAZ, Distrito de: ANTON, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-24-564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-114-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 512, inscrita al tomo 102 Folio 2 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 4 Hás. + 58-42,67 mts 2, ubicada en el corregimiento de: JUAN DIAZ, del Distrito de: ANTON, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos: NORTE: Demetrio Urbate -

Virginia Tuñon. SUR: Santos Sanchez ESTE: Río Joba. OESTE: Camino a el Jobo y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: JUAN DIAZ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 7 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.

Funcionario Sustanciador. RAUL E. LIAO CHIRU Secretaria Ad-Hoc L-208.45

Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 102-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **GLADYS ESTHER FERNANDEZ DE FERNANDEZ**, vecino del corregimiento de: RIO GRANDE, Distrito de: PENONOME, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-70-66, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-638-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 896,051 mts 2, ubicada en el corregimiento de: RIO GRANDE, del Distrito de: PENONOME, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos: NORTE: Alex Omar Fernandez. SUR: Carretera a la C.I.A. y a la Candelaria. ESTE: Guillermina Fernandez de Fernandez. OESTE: Ezequiel Arboleda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: RIO GRANDE y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

GRANDE y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 8 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.

Funcionario Sustanciador. ROBERTO LOMBARDO Secretaria Ad-Hoc L-208.45

Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 103-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **CECILIO VALDERRAMA VALDERRAMA Y OTRO**, vecino del corregimiento de: LA PAVA, Distrito de: OLA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-71-563, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-268-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 12 Hás. + 5594,42 mts 2, ubicada en el corregimiento de: LA PAVAL, del Distrito de: OLA, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos: NORTE: Carretera de tierra al Chorro - Ausberto Guezada. SUR: Río el caño - Sofia Valderrama. ESTE: Sofia Valderrama - Carretera de tierra al Chorro. OESTE: Río el Caño. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: LA PAVA y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.

Funcionario Sustanciador. BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-208.88

Unica publicación R.

ce (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.

Funcionario Sustanciador. BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-208.87

Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 104-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **LEONARDO SOTO JARAMILLO**, vecino del corregimiento de: CATIVA Distrito de: COLON, portador de la cédula de identidad personal: Nº 2-96-1796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-256-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 5088,72 mts 2, ubicada en el corregimiento de: CAB, ANTON, del Distrito de: ANTON, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos: NORTE: Vidal Garcia. SUR: Alberto E. Jaen. ESTE: Camino a Anton (5 mts). OESTE: Alberto E. Jaen. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: CAB, ANTON y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.

Funcionario Sustanciador. BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-208.90

Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 107-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 105-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a): **LILIBETH ROXANA LIAO DE PEREZ**, vecino del corregimiento de: PANAMA, Distrito de: PANAMA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-48-2564, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-429-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 4034, inscrita al tomo 366 Folio 6 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 2878,38 mts 2, ubicada en el corregimiento de: RIO HATO, del Distrito de: ANTON, Provincia de Cocle comprendido dentro de los linderos: NORTE: Ramon Crespo. SUR: Lizabeth Roxana - Calle S/n. ESTE: Ramon Crespo - Calle S/n. OESTE: Ramon Crespo - Lizabeth Liao de Perez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de: RIO HATO y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 23 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA QUIROZ PALAU.

Funcionario Sustanciador. BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc L-208.90

Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE

EDICTO Nº 107-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Cocle, al público.

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coelé, al público.

HACÉ SABER:

Que el señor (a): GILBERTO ANTONIO LAO VALDIVIESO, vecino del corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-18-122, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-431-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 4034, inscrita al tomo 366 Folio 6 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 1735.84 mts 2, ubicada en el corregimiento de: RIO HATO, del Distrito de: ANTON, Provincia de Coelé, comprendida dentro de los linderos: NORTE: Calle S/N. - Cayo Julio Rodríguez. SUR: Playa Ruben Reyes. ESTE: Cayo Julio Rodríguez-Playa. OESTE: Ruben Reyes - Calle S/N.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de RIO HATO y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA GUIROZ PALAU, Funcionario Sustanciador, BLANCA MORENO G, Secretaria Ad-Hoc, L-209 87, Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO 4 COELE EDICTO Nº 111-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coelé, al público.

HACÉ SABER:

Que el señor (a): JEAN BAXTER DE CORONAS, va-

cino del corregimiento de: EL ROBLE, Distrito de: AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal: Nº N9-412, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-401-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 4392.46 mts 2, ubicada en el corregimiento de: EL ROBLE, del Distrito de: AGUADULCE, Provincia de Coelé, comprendida dentro de los linderos:

GLOBO #1. sup. 3.953 32 m2

NORTE: Jean B. de Coronas, C.I.A.

SUR: Calle sin nombre a El Roble.

ESTE: Calle San Martín.

OESTE: Calle sin nombre - Jean B. de Coronas a la Loma

GLOBO # 2. sup. 539.14 m2.

NORTE: C.I.A. y Jean B. de Coronas.

SUR: Calle S/N.

ESTE: Jean B. de Coronas.

OESTE: Calle S/N, a la Loma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de EL ROBLE y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA GUIROZ PALAU, Funcionario Sustanciador, BLANCA MORENO G, Secretaria Ad-Hoc, L-209 27, Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO 4 COELE EDICTO Nº 116-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coelé, al público.

HACÉ SABER:

Que el señor (a): CARMEN CECILIA BIEBARACH

DE AGUILAR, vecino del corregimiento de: PANAMA, Distrito de: PANAMA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 3-12-152, Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0247-81, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de: 0 Hás. + 8252.00 mts 2, ubicada en el corregimiento de: RIO HATO del Distrito de: ANTON, Provincia de Coelé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Judith Labiosa A. - Salustiano Bernal.

SUR: Carlos Biebarach - Camino a la C.I.A.

ESTE: Carretera Interamericana.

OESTE: Camino a otras Lores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la corregiduría de RIO HATO y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 días del mes de abril de 1994.

MAYRALYCIA GUIROZ PALAU, Funcionario Sustanciador, BLANCA MORENO G, Secretaria Ad-Hoc, L-209 55, Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO No.084-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_, al Público:

HACÉ SABER: Que el señor (a) ALEXIS GERARDO ABAD SERRACIN, vecino(a) de PANAMA, corregimiento de CASECERA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-382-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-35395, según plano aprobado No. 45-03-12198, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. con 8571.28 M2, ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edmujes Córdoba, camino a calle principal SUR: Río Soles, Barranco ESTE: Eidal Cubilla, Barrancos OESTE: Edmujes Córdoba, Río Soles, Barrancos

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de David, o en la Alcaldía del

según plano aprobado No. 401-03-12353, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. con 1636.98 M2, ubicada en CUEVITO, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Serafín Morantes SUR: Serafín Morantes ESTE: Serafín Morantes OESTE: Carretera hacia Puerto Armuelles

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de febrero de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc, L- 300942 33, Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO No.084-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_, al Público:

HACÉ SABER: Que el señor (a) ALEXIS GERARDO ABAD SERRACIN, vecino(a) de PANAMA, corregimiento de CASECERA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-2-1522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-35512, según plano aprobado No. 405-08-12213, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. con 8571.28 M2, ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edmujes Córdoba, camino a calle principal SUR: Río Soles, Barranco ESTE: Eidal Cubilla, Barrancos OESTE: Edmujes Córdoba, Río Soles, Barrancos

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de David, o en la Alcaldía del

Papayal SUR: Porfirio Serracín González ESTE: Mateo Serracín Casasola OESTE: Camino público a la calle principal de Guayabal

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES, Secretaria Ad-Hoc, L- 298950.82, Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO No.085-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_, al Público:

HACÉ SABER:

Que el señor (a): DOROTEA MUÑOZ DE RIOS Y OTROS, vecino(a) de SAN CARLOS, corregimiento de SAN CARLOS, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-2-1522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-35512, según plano aprobado No. 405-08-12213, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. con 8571.28 M2, ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edmujes Córdoba, camino a calle principal SUR: Río Soles, Barranco ESTE: Eidal Cubilla, Barrancos OESTE: Edmujes Córdoba, Río Soles, Barrancos

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de David, o en la Alcaldía del

Distrito de David, o en la Alcaldía del

Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc. L- 299053.40 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.086-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_ al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE MUNIZ**, vecino(a) de PEÑEJIL-PANAMA, corregimiento de BELLA VISTA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.4-90-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-35421, según plano aprobado No. 405-06-12232, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 7202.89 M2, ubicada en PALMA REAL, Corregimiento de ROVIRA, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Citricos  
SUR: Ricardo Staff  
ESTE: Oscar Enrique Isaza Diez

OESTE: Diógenes Saldaña Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc. L- 299122.24 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.087-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_ al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOLORES GUERRA CHAVARRIA**, vecino(a) de CERMIRA ABAJO, corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No.4-186-325, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-5351, según plano aprobado No. 404-02-12222, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Há. con 3630.28 M2, ubicada en CERMIRA ABAJO, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Chavarria  
SUR: Francisco Valdés  
ESTE: Ricardo Chavarria  
OESTE: Carretera hacia Pantón y la CIA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 299912.94 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.088-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_ al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCIANO BATISTA RIOS**, vecino(a) de ALTO JACU, corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No.4-24548, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-24548, según plano aprobado No. 44-02-9844, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Hás. con 6705.64 M2, ubicada en ALTO JACU, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio Batista Jiménez, camino hacia Celmira  
SUR: Río Jacú, Miguel A. Batista R.

ESTE: Camino hacia Exquisito, Eladio Batista Jiménez  
OESTE: Eladio Batista Jiménez, Miguel A. Batista R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 300588.97 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.089-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_ al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERARDA CALVO PINZON**, vecino(a) de CAÑA BLANCA, corregimiento de SAN PABLO, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No.4-23-546, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-30288, según plano aprobado No. 45-09-11439, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás. con 10048.35 M2, ubicada en COROZAL, Corregimiento de SAN PABLO NUEVO ABAJO, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Efraín Calvo Pinzón, servidumbre  
SUR: Río Chica, Onésimo Morales  
ESTE: Onésimo Morales  
OESTE: Cda. Berlina, Río Chico

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Nuevo ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretario Ad-Hoc. L- 299591.45 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.090-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_ al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PASTOR ALBINO MARTINEZ**, vecino(a) de PUERTO ARMUELLES, corregimiento de CABECERA, del Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No.4-57-498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0016, según plano aprobado No. 41-01-11902, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. con 5721.04 M2, ubicada en MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Diomedes Serrano, Lorenza Acosta García, Régulo Pérez SUR: Guillermo Arjona R., Eibar A. González S. ESTE: Vereda a otros lotes - Manaca

OESTE: Camino a Manaca - otros lotes Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L- 299862.07 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.091-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_ al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDGARDO ANTONIO MIRANDA GONZALEZ**, vecino(a) de BOQUETE, corregimiento de PALMIRA, del Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal No.4-125-522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-35338, según

plano aprobado No. 403-03-12218, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 651.00 M2, ubicada en PALMIRA NORTE, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Cabrera Jiménez

SUR: Agustín Cabrera Jiménez, Eneida M. de Del Cid, camino a Boquete, otras fincas

ESTE: Agustín Cabrera Jiménez, Fernando Quiroz

OESTE: Agustín Cabrera Jiménez, Melquiades Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 300057.89  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.092-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_, al Público:

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA GLORIA JIMENEZ GUERRA**, vecino(a) de PALMIRA ARRIBA, corregimiento de PALMIRA, del Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal No.4-113-1171, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 4-35628, según plano aprobado No. 403-03-12218, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás + 3562.71 M2, ubicada

en PALMIRA ARRIBA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edgardo Miranda G.

SUR: Callejón a Palmira Centro, otras fincas

ESTE: Camino a Palmira Centro, Boquete

OESTE: Edgardo Miranda G., Paio Simons

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 300054.46  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.093-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_, al Público:

HACE SABER: Que el señor (a) **PEDRO PABLO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino(a) de DOLEGA, corregimiento de CABECERA, del Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No.4-126-2272, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 4-35158, según plano aprobado No. 406-01-12423, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Hás. + 3648.23 M2, ubicada en SANTA ROSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, Provincia de DOLEGA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esteban Caballero, Pablo Serrano

SUR: Rubén Briones Godoy, Rafael Antonio

Rovira

ESTE: Camino a Sta. Rosa Abajo, Los Anastacios, Mario Serrano Araúz, José Irene Rojas S.

OESTE: Manuel Suira A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 300195.50  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.094-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_, al Público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ULISES GUERRA GUTIERREZ**, vecino(a) de DAVID, corregimiento de PEDREGAL, del Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No.4-70-310, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 4-35176, según plano aprobado No. 409-03-12402, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Hás. + 6779.08 M2, ubicada en LOS PLANES, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén D. López A., Bienvenido Morales, Carlos Beña

SUR: José M. Saldaña, Natividad Castillo, Luis A. Guerra, Pedro P. Guerra G.

ESTE: Carlos Beña, Luis A. Guerra G., Pedro P. Guerra G.

OESTE: Carretera, línea fronteriza, Juan Guerra G., Costa Rica

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA G. DE CACERES  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 30004026  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.095-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria, en la Provincia de \_\_\_\_\_, al Público:

HACE SABER: Que el señor (a) **ROGER MANUEL ALVARADO PITTI**, vecino(a) de PUNTA PATILLA, corregimiento de SAN FRANCISCO, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.4-144-182, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 4-23589, según plano aprobado No. 45-06-9936, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Hás. + 9345.90 M2, ubicada en ALTO QUITENO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Quiteno, Martín González

SUR: Hermanos Aparicio, S. A. Repres. por Ana Teresa Aparicio M.

ESTE: Martín González, hermanos Aparicio Repres. por Ana Teresa Aparicio M.

OESTE: Roger Manuel Alvarado Pitti, Manuel Emilio Castro G.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 300375.58  
Única publicación R

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH V.  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 300523.12  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO No.096-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público:

HACE SABER: Que el señor (a) **ROGER MANUEL ALVARADO PITTI**, vecino(a) de PUNTA PATILLA, corregimiento de SAN FRANCISCO, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.4-144-182, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud No. 4-23589, según plano aprobado No. 45-06-9936, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Hás. + 9345.90 M2, ubicada en ALTO QUITENO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Quiteno, Martín González

SUR: Hermanos Aparicio, S. A. Repres. por Ana Teresa Aparicio M.

ESTE: Martín González, hermanos Aparicio Repres. por Ana Teresa Aparicio M.

OESTE: Roger Manuel Alvarado Pitti, Manuel Emilio Castro G.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 300375.58  
Única publicación R